



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Mocoa, 1 de junio de 2023. Doy cuenta, solicitud de impulso presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. **LINA MARÍA MAVISOY CAICEDO.** Secretaria.

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0340**

**Mocoa, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

**Asunto:** ORDINARIO LABORAL 860013005001 2021 00122 01  
**Demandante:** JAIME CABRERA FIGUEROA  
**Demandado:** PORVENIR S.A., COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente, bajo los lineamientos de las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Posterior a la fijación de fecha para llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, los apoderados de la parte demandada, Porvenir S.A. y Colpensiones, formularon recusación que fue resuelta por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa mediante auto del 9 de marzo de 2022.

El 25 de abril de 2023, este Despacho emitió auto de obedece y cúmplase a lo dispuesto por el superior.

Siendo así, es a todas luces admisible acceder a la solicitud de la parte demandante de programar nuevamente fecha para llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

**Continuación del trámite procesal**

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.



- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY – EMEVASI S.A. E.S.P** a través de apoderado judicial.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado **JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR**, como apoderado judicial de la parte demandada, la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY – EMEVASI S.A. E.S.P** conforme al memorial poder aportado al expediente.

**TERCERO: SEÑALAR** la fecha del siete (07) de julio de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al



**CUARTO: DISPONER** a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

[https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_MjY5YTQ2YzltNWU0Yi00MzRILWI3NjMtNWlzOGM4ZmYyNjFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MjY5YTQ2YzltNWU0Yi00MzRILWI3NjMtNWlzOGM4ZmYyNjFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

**QUINTO:** El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

**SEXTO:** Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 20 del 05 de junio de 2023\*\*\**

Firmado Por:  
Pilar Andrea Prieto Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f427122c156980c47e34b7929b2b0855d4953878bc37a7ac36cd9fa759b3d6**

Documento generado en 02/06/2023 08:30:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>